

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	-----------------------------------------------------------	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL									
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	No aprobado								
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare								
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850043								
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									
7.E4.45.4502.1000.2024005 850043.0.121000.2.3.2.02.0 2.080	FORTALECIMIENTO DE LOS ESPAZIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EL TRABAJO ORGANIZATIVO Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	4502016	83131	\$26.238.642,0 0				
FUENTE DE FINANCIACIÓN									
121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$26.238.642,00							
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Garantizar el desarrollo del Sistema de Información Comunitario accesible, confiable y oportuno.								
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Implementar sistema de información comunitario para fortalecer la acción comunal								
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de información implementado								
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. Una (1) base de datos, del primer semestre del 2025, que contenga información de los Bancos comunales existentes en los doscientos veintiséis (226) Organismos Comunales de primer y segundo grado del municipio de Yopal del Departamento de Casanare, como insumo para el Sistema de Información Comunitario en el marco del fortalecimiento de la Acción Comunal del Departamento de Casanare y la implementación de la Política Pública comunal y la Ley 2166 de 2021. 2. Una (1) base de datos, que contenga información actualizada de las distintas Comisiones (ambiental, convivencia y conciliación, derechos humanos, deporte, salud entre otras) existentes en los doscientos veintiséis (226) Organismos Comunales de primer y segundo grado del municipio de Yopal del Departamento de Casanare, como insumo para el Sistema de Información Comunitario en el marco del fortalecimiento de la Acción Comunal del Departamento de Casanare y la implementación de la Política Pública comunal y la Ley 2166 de 2021. 3. Un (1) informe estadístico consolidado con la información sobre las Comisiones (ambiental, convivencia y conciliación, derechos humanos, deporte, salud entre otras) creadas por los Organismos Comunales de primer y segundo grado del municipio de Yopal del Departamento de								

	Casanare, como insumo para el Sistema de Información Comunitario en el marco del fortalecimiento de la Acción Comunal del Departamento de Casanare y la implementación de la Política Pública comunal y la Ley 2166 de 2021. 4. Un (1) informe estadístico consolidado con la información de lo diligenciado en el formato de Control de asistencia técnica y caracterización a ciudadanos, en lo que corresponde al primer semestre de 2025, como insumo para el Sistema de Información Comunitario de la Acción Comunal del Departamento de Casanare. 5. Un (1) informe estadístico consolidado con la información de lo diligenciado en el formato de Control de asistencia y caracterización de grupos de valor, con lo que corresponde al primer semestre de 2025, como insumo para el Sistema de Información Comunitario de la Acción Comunal del Departamento de Casanare.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	66180 Sesenta y seis mil ciento ochenta (66.180) dignatarios y afiliados de los organismos comunales del departamento de Casanare.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. Así mismo, la Gobernación dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, cuyo propósito principal es promover la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional, contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana, lo mismo que las acciones preventivas y de atención de emergencias y desastres. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 0323 del 2019; Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana tiene como funciones, entre otras las siguientes: Desarrollar los procesos encaminados a fortalecer los espacios de participación ciudadana a nivel departamental en cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos; Promover la generación de espacios intra e inter institucionales para los líderes comunitarios de la región y la sociedad civil en general a fin de capacitarlos acerca de los mecanismos de participación y control social a la Gestión Pública (Veedurías Ciudadanas); ejercer la Asistencia, Control, Inspección y Vigilancia de Organismos Comunales de primer y segundo grado del Departamento, de acuerdo con las disposiciones legales y las competencias del Departamento; Orientar contable y financieramente a los Organismos Comunales de primer y segundo grado con el fin de garantizar el adecuado manejo de sus recursos, siguiendo la normatividad contable vigente, para asegurar el Control, inspección y Vigilancia. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 4: CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; que incluye el sector 16 GOBIERNO TERRITORIAL, Programa 4502 FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS y Meta 268. Desarrollar Sistema de Información Comunitario accesible, confiable y oportuno. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana está ejecutando el proyecto de inversión

denominado: FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL TRABAJO ORGANIZATIVO Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850043 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Fortalecer los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. Así mismo, contempla cuatro (4) componentes, entre estos el Objetivo específico 3. Garantizar el desarrollo del Sistema de Información Comunitario accesible, confiable y oportuno; Producto 3.1. Sistemas de información implementado, cuya meta para la vigencia 2024 es de un avance de 0,25 en un sistema de información comunitario 3.1 Implementar sistema de información comunitario para fortalecer la acción comunal. Por lo anterior, se debe tener en cuenta que la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. Referente a los Organismos Comunales identificados como Organización Social de base y en desarrollo del Artículo 38, el 18 de diciembre de 2021 se expide la Ley 2166, cuyo objeto es promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos que se clasifican en organismos de acción comunal de primer grado, con las Juntas de Acción Comunal – JAC y Juntas de Vivienda Comunal - JVC; de segundo grado las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal – AJAC; de tercer grado, las Federaciones de Acción Comunal; y de cuarto grado, la Confederación Comunal Nacional. Para efectos de la inspección, control y vigilancia de los organismos de Acción Comunal, existen dos niveles de autoridades, de acuerdo con el grado al que pertenezcan: El primer nivel lo ejerce El Ministerio del Interior, sobre los organismos comunales de tercer y cuarto grado; y dentro de su área misional se enmarca la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal responsable de liderar estrategias para el fortalecimiento de la Organización Comunal y la Participación Ciudadana en Colombia; el segundo nivel lo ejercen los Departamentos, Distritos y Municipios a través de las dependencias a las que se le asignen dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, que para el caso del Departamento de Casanare, la Vigilancia, Inspección y Control la ejerce la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Departamental No. 323 del 1º de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental N° 0409 de 19 de junio de 2015 modificada parcialmente por la Resolución N° 0274 de fecha 19 de diciembre de 2019. Teniendo en cuenta que los Organismos Comunales, actúan como gestores en el desarrollo socioeconómico y cultural de su comunidad, se formuló La Política Pública “TODOS SOMOS COMUNALES”, la cual contiene cuatro (4) ejes estratégicos. El primer eje encaminado a la Articulación de acciones entre Entidades, Gobiernos municipales, Departamento de Casanare, Gobierno Nacional y Organismos comunales, el cual contempla como meta: “1.2.1. Fortalecer el sistema de la información de la administración departamental que permita realizar el registro de información actualizada de los OAC, publicación de oferta institucional, capacitación virtual, formulación y seguimiento de proyectos de los OAC., que incluya entre otras variables edad, género, cargo, nivel educativo, condición de salud, ocupación, etnia, conocimiento en asuntos públicos de los dignatarios de los Organismo Comunales. procesos de asistencia técnica y capacitación a los organismos comunales en temas como: Participación ciudadana, veedurías, ABC Comunal, Planes de Desarrollo Comunal, Elecciones Comunales, Conciliación Comunal, Derechos humanos, temas financieros, contables y tributarios, ambientales, entre otros”. El segundo eje estratégico está encaminado al Fortalecimiento de organismos comunales para su proyección como actor fundamental en el desarrollo social, el cual contempla como meta 2.2.3 Apoyar estrategias para la atención prioritaria e inmediata a los casos de amenaza o violación de los derechos humanos a líderes comunales y comunitarios que se presenten en el Departamento. Así mismo, el tercer eje estratégico encaminado al fortalecimiento de las empresas y/o proyectos comunales, el cual contempla como meta 3.2.1 Realizar una caracterización de la empresas o proyectos comunales existentes, su estado actual y su viabilidad técnica y financiera. De igual forma, en desarrollo de la descentralización administrativa el Ministerio del Interior y Justicia, delega la Inspección Control y Vigilancia de las JAC y ASOCOMUNALES a los Departamentos y Municipios, reservándose la Inspección Control y vigilancia de las Federaciones Departamentales y la Confederación Comunal Nacional, mediante el Decreto 4530 del 28 de noviembre de 2008, que reglamenta el Departamento de la Participación del Ministerio. En el marco de la Legislación, mediante el artículo 1 del Decreto 0279 de 2018 la Gobernación de Casanare creó el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, como máximo órgano asesor del Gobierno Departamental en la definición promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en el departamento de Casanare. El artículo 2 del Decreto 0279 de 2018 específicamente enunció la composición de los miembros permanentes del Consejo Departamental de Participación Ciudadana. Teniendo en cuenta lo anterior, en el año 2023 la Dirección de Desarrollo Comunitario realizó una jornada de actualización de información que reposa en el archivo de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, donde se evidenció la existencia de mil ciento tres (1103) Organismos Comunales registrados, que requieren atención especial y fortalecimiento por parte de los entes gubernamentales; así mismo, en la vigencia anterior los organismos de acción comunal del departamento adelantaron proceso de elección de forma atípica, eligiendo nuevos directivos y dignatarios que requieren asistencia técnica por parte de la entidad en temas administrativos, funciones de los nuevos dignatarios, derechos y deberes de los afiliados y procedimientos administrativos básicos, ABC comunal, procedimientos para la conformación y elección de nuevos directivos y dignatarios; procesos declarativos y/o disciplinarios. Desde esta perspectiva la Dirección de Desarrollo

Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, definió las actividades a desarrollar y los recursos humanos y financieros necesarios para ejecutar el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL TRABAJO ORGANIZATIVO Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, en los 19 municipios del departamento; la Ley 2166 de 2021 en su TÍTULO TERCERO. NORMAS COMUNES. CAPÍTULO XII ARTÍCULO 79. ARTÍCULO 79. Sistema de información comunal. El Ministerio del Interior, los municipios, distritos y departamentos en coordinación con los organismos de acción comunal, crearán e implementarán un sistema de información de acción comunal con ocasión al acopio, preservación de documentos, fomento a la investigación, memoria histórica, generación de conocimiento, oferta institucional del Estado, seguimiento y evaluación sobre la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados a los organismos de acción comunal, con el objeto de satisfacer las necesidades informativas y de gestión, garantizando el acceso y disponibilidad pública de la información. Bajo esta óptica nuestra atención se dirigirá a diseñar y desarrollar una herramienta ofimática como insumo al sistema de información, donde se consolide información suministrada por los contratistas sobre su atención a los organismos comunales del Departamento de Casanare, acciones que permiten la implementación y seguimiento al cumplimiento de las metas contempladas en la Política Pública Comunal por parte de las entidades responsables. Actualmente, se evidencia una baja implementación de la política pública comunal, así como una debilidad técnica y operativa en los Organismos de Acción Comunal, lo que limita su capacidad para ejercer plenamente la participación ciudadana. Por ello, es necesario fortalecer los procesos de organización, consolidación y síntesis de la información, facilitando su acceso. Esta intervención es esencial para organizar y digitalizar la información, permitiendo la construcción de un sistema que optimice la realización de diversas actividades de manera eficiente. Para cumplir con la META del proyecto de desarrollar un Sistema de Información Comunitario accesible, confiable y oportuno, se requiere la contratación de un Ingeniero de Sistemas con dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales al menos uno (1) debe ser en áreas relacionadas, conforme al Decreto Departamental No. 0015 de 2024. El presente proceso se desarrolla para obtener los servicios de una persona natural, con título de profesional universitario en Ingeniería de Sistemas, y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) de experiencia relacionada, categoría 4, de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024 para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA DE SISTEMAS PARA EL CARGUE, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LAS ASISTENCIAS TECNICAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, COMO INSUMO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN COMUNITARIO, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL Y LA LEY 2166 DE 2021. Este profesional será responsable del cargue, verificación y seguimiento de la información de las asistencias técnicas de los organismos comunales, utilizando herramientas digitales que servirán como insumo para el sistema de información. Su labor contribuirá al fortalecimiento de la Acción Comunal en Casanare, en el marco de la Política Pública Comunal y la Ley 2166 de 2021. Dado que la Dirección de Desarrollo Comunitario no cuenta con personal disponible para esta tarea, el contratista trabajará de manera temporal e independiente durante seis (6) meses, con el seguimiento de la supervisión a través de informes mensuales. El desarrollo del objeto contractual beneficiará a 66.180 dignatarios y afiliados de los organismos comunales del Departamento de Casanare y contribuirá con un 8% a la meta del proyecto.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Técnica y de análisis de riesgo. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL. - El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, artículo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para

desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural que acredite título profesional universitario, y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) de experiencia relacionada, categoría 4, en el nivel Servicios Profesionales, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental 0015 del 9 de enero de 2024, para efectos de contratación de los servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024 - Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De igual forma la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los Decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría 4 con un valor de honorarios mensual de cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento siete mil pesos (\$4.373.107.00) M/cte. 4. ANÁLISIS TÉCNICO. Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL TRABAJO ORGANIZATIVO Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850043. Así mismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027". 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Ver Matriz de Riesgo Anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de intervención; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo de la DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare o quien este designe para tal fin, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y el Decreto Departamental 0033 del 14 de febrero de 2023 "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual", modificado por el Decreto 0441 de 2024.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para un adecuado ejercicio de las funciones que le competen a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la dependencia, se requiere contratar los servicios de un Profesional para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA DE SISTEMAS PARA EL CARGUE, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LAS ASISTENCIAS TECNICAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, COMO INSUMO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN COMUNITARIO, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL Y LA LEY 2166 DE 2021. Esta labor contribuirá a una gestión eficiente de la información, fortaleciendo los procesos administrativos y promoviendo el desarrollo comunitario, lo que permitirá cumplir con las metas establecidas en el Plan de

Desarrollo Oportunidades para Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Elaborar una (1) base de datos, durante el primer semestre de 2025, que contenga información de los Bancos Comunales existentes en los doscientos veintiséis (226) Organismos Comunales de primer y segundo grado del municipio de Yopal, Departamento de Casanare, como insumo del Sistema de Información Comunitario para el fortalecimiento de la Acción Comunal del Departamento de Casanare, en el marco de la implementación de la Política Pública comunal y la Ley 2166 de 2021. 2. Elaborar una (1) base de datos, que contenga información actualizada de las distintas Comisiones (ambiental, convivencia y conciliación, derechos humanos, deporte, salud entre otras) existentes en los doscientos veintiséis (226) Organismos Comunales de primer y segundo grado del municipio de Yopal del Departamento de Casanare, como insumo para el Sistema de Información Comunitario en el marco del fortalecimiento de la Acción Comunal del Departamento de Casanare y la implementación de la Política Pública comunal y la Ley 2166 de 2021. 3. Elaborar una (1) estadística que consolide la información de las distintas Comisiones (ambiental, convivencia y conciliación, derechos humanos, deporte, salud entre otras) creadas por los Organismos Comunales de primer y segundo grado del municipio de Yopal del Departamento de Casanare, como insumo para el Sistema de Información Comunitario en el marco del fortalecimiento de la Acción Comunal del Departamento de Casanare y la implementación de la Política Pública comunal y la Ley 2166 de 2021. 4. Elaborar una (1) estadística mensual, durante el primer semestre de 2025, que consolide la información del formato de control de asistencia técnica y caracterización a ciudadanos, como insumo del Sistema de Información Comunitario para el fortalecimiento de la Acción Comunal del Departamento de Casanare, en el marco de la implementación de la Política Pública comunal y la Ley 2166 de 2021. 5. Elaborar una (1) grafica estadística mensual, durante la ejecución del contrato, que consolide la información del formato de control de asistencia y caracterización de grupos de valor, como insumo del Sistema de Información Comunitario para el fortalecimiento de la Acción Comunal del Departamento de Casanare, en el marco de la implementación de la Política Pública comunal y la Ley 2166 de 2021. 6. Dar respuesta oportuna y adecuada a las peticiones, requerimientos y demás solicitudes en materia comunal, que se requieran durante la ejecución del contrato, relacionados con organismos comunales del Municipio de Yopal rural, Departamento de Casanare. **OBLIGACIONES** 1. Presentar un (1) informe de actividades mes a mes, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de haber cumplido el mes de ejecución del contrato, anexando los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades del objeto contractual (matrices de caracterización con enfoque diferencial, formato de encuesta de satisfacción adoptados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, registros fotográficos legibles con pies de página que soporten las fechas y demás documentos solicitados por la supervisión). 2. Dar cumplimiento al trámite interno para la realización de Asistencia Técnica, haciendo entrega semanal de los documentos soportes originales que se produzcan en cumplimiento de sus actividades, convocatorias, actas resumen, registros fotográficos, encuestas de satisfacción, planillas de asistencia y demás soportes a los que el Proyecto haga referencia, para realizar el respectivo cargue desde de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la aplicación "Convocatorias". 3. Entregar la documentación producida física y digital, en cumplimiento de sus actividades, que se encuentren a su cargo, debidamente organizados, clasificados, descritos, inventariados, conforme a las normas y procedimientos que tiene establecidos la Gobernación de Casanare en su manual de procesos y procedimientos. 4. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, el Plan de Desarrollo Departamental y la Política Pública Comunal.

3.3. CÓDIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una Persona Natural, que acredite título de profesional universitario en ingeniería de sistemas y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) de experiencia relacionada, categoría 4, de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No.0015 del 9 de enero de 2024. Para efectos de contratación de los servicios profesionales, en la selección del contratista se tendrá en cuenta las equivalencias en el Decreto 1083 de 2015. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, como se prevé en el Decreto Departamental No.0015 del 9 de enero de 2024, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

La Gobernación de Casanare incluyó en el Plan de Desarrollo Departamental, 2024 - 2027 "Oportunidades para Casanare", el Eje: 4. Casanare, instituciones al servicio de la gente. Sector: 16. Gobierno Territorial. Programa: 4502. Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos, aprobado mediante Ordenanza No.008 de 31 de mayo de 2024. META DE PRODUCTO: Desarrollar Sistema de Información Comunitario accesible, confiable y oportuno, identificada con el número 268. PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL TRABAJO ORGANIZATIVO Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. CÓDIGO BPIN 2024005850043. COMPONENTE: Garantizar el desarrollo del Sistema de Información Comunitario accesible, confiable y oportuno ACTIVIDAD: 3.1.1. Implementar sistema de información comunitario para fortalecer la acción comunal.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Para el presente proceso no se requiere de soportes ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024; por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los

honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales - Categoría 4, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagará mediante seis (6) mensualidades vencidas, cada una por un valor de: Cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento siete pesos (\$4.373.107.00) M/cte., tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de: Veintiséis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos (\$26.238.642.00) M/cte. Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2º define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1º que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4º del Articulo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos

que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse encurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Depósito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las

características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA DE SISTEMAS PARA EL CARGUE, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LAS ASISTENCIAS TECNICAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, COMO INSUMO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN COMUNITARIO, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL Y LA LEY 2166 DE 2021..

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Departamento de Casanare. (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante seis (6) mensualidades vencidas, cada una por un valor de: Cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento siete pesos (\$4.373.107.00) M/cte., tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de: Veintiséis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos (\$26.238.642.00) M/cte. Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

No. 2025-00803

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	seis (6) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	\$26.238.642,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO C.C. 1118554791 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO	LINA YOHANA GUZMÁN MONTAÑA C.C. 1116546042 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	LINA YOHANA GUZMÁN MONTAÑA C.C. 1116546042 PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO C.C. 1118554791 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO		C.C.